

anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 28 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.105-2.

30153 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: B. 4.294 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución de energía eléctrica en A. T. con E. T. «Gimenells».

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 5, derivación a E. T. 371 «Camats» (B. 2.220 R. L. T.).

Final de la línea: E. T. «Gimenells».

Término municipal afectado: Alpicat.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,071.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

E. T. «Gimenells».

Emplazamiento: Término municipal de Alpicat.

Tipo: Sin postes, un transformador de 100 KVA. de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 30 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—9.699-C.

30154 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: B. 4.295 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución en A. T. con línea y E. T. «Sucs».

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 11 de la línea a 25 KV., a E. T. «Aproalfa 417».

Final de la línea: E. T. «Sucs».

Término municipal afectado: Lérida.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,237.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Estación transformadora

E. T. «Sucs».

Emplazamiento: Junto a Cooperativa de Sucs en término municipal de Lérida.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 100 KVA. de 25/0,38-0,22 KV.

Línea: B. T. a Sucs de 3 por 188±120 aluminio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 30 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—9.700-C.

30155 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea a 11-20 KV., para alimentación a centro de transformación de Crevillente (Alicante).*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de fecha 17 de noviembre de 1979, páginas 26634 y 26635, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el noveno párrafo, quinta línea, dice: «... sino que una facultad...», debe decir: «... sino que es una facultad...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

30156 *ORDEN de 17 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Cooperativa Extremeña de Productos Lácteos (CEPLAC) posee en Llerena (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Extremeña de Productos Lácteos (CEPLAC), para acoger la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que posee en Llerena (Badajoz) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se mantiene la calificación de zona de preferente localización industrial agraria a las provincias que comprende el plan Badajoz y Jaén, definido en el Decreto número 2855/1964, de 11 de septiembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Cooperativa Extremeña de Productos Lácteos (CEPLAC) posee en Llerena (Badajoz) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria según la calificación del plan Badajoz y Jaén del Decreto 2855/1964 de 11 de septiembre, con los criterios fijados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley número 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Mi-